

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

1114

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

04 DIC. 2017

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 08 de Noviembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN
USO DE SUS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 de fecha 27/02/2017, radicada en la Gobernación de Bolívar, mediante EXT-BOL-17-006450 de fecha 21/11/2016, por ser el Fondo Territorial de pensiones del Departamento de Bolívar contribuyente de una cuota parte de bono pensional del afiliado **ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.45.434.454**, quien laboró en la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 2.865 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/02/1979	04/12/1986	2.864	
	05/12/1986	05/12/1986	1	
METALUMINO LTDA	02/02/1987	31/12/1987	333	LA NACION
	01/01/1988	31/12/1988	366	
	01/01/1989	28/07/1989	204	
DIACERCOL LTDA	24/07/1989	28/07/1989	5	LA NACION
	29/07/1989	30/09/1989	64	
	01/10/1989	30/04/1990	212	
	01/05/1990	28/02/1991	304	
	01/03/1991	01/09/1991	185	
CONTACTOS LTDA	23/03/1993	31/03/1994	374	LA NACION
CONTACTOS SLTDA	01/04/1994	31/12/1994	275	COLPENSIONES
	01/02/1995	28/02/1995	28	
	01/03/1995	31/03/1995	31	
	01/04/1995	30/04/1995	30	
	01/05/1995	31/05/1995	31	
	01/06/1995	30/06/1995	30	
	01/07/1995	31/07/1995	31	
	01/08/1995	31/05/1995	31	
	01/09/1995	30/09/1995	30	
	01/10/1995	31/10/1995	31	
	01/12/1995	31/12/1995	31	
	01/01/1996	31/01/1996	31	
	01/02/1996	29/02/1996	29	
	01/03/1996	31/03/1996	31	
	01/04/1996	30/04/1996	30	
	01/05/1996	31/05/1996	31	
	01/06/1996	30/06/1996	30	

BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

1114
04 DIC. 2017

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 08 de Noviembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION"

CONTACTOS SLTDA	01/06/1996	31/07/1996	31	COLPENSIONES
	01/08/1996	31/08/1996	31	
	01/09/1996	30/09/1996	30	
	01/10/1996	31/10/1996	31	
	01/11/1996	30/11/1996	30	
	01/12/1996	31/12/1996	31	
	01/01/1997	31/01/1997	31	
	01/02/1997	28/02/1997	28	
	01/03/1997	31/03/1997	31	
	01/04/1997	30/04/1997	30	
	01/05/1997	31/05/1997	31	
	01/06/1997	30/06/1997	30	
	01/07/1997	31/07/1997	31	
	01/08/1997	31/08/1997	31	
	01/09/1997	30/09/1997	30	
	01/10/1997	31/10/1997	31	
	01/11/1997	30/11/1997	30	
	01/12/1997	31/12/1997	31	
	01/01/1998	31/01/1998	31	
	01/02/1998	28/02/1998	28	
	01/03/1998	31/03/1998	31	
	01/04/1998	30/04/1998	30	
	01/05/1998	31/05/1998	31	
	01/06/1998	30/06/1998	30	
	01/07/1998	31/07/1998	31	
	01/08/1998	31/08/1998	31	
	01/09/1998	30/09/1998	30	
	01/10/1998	31/10/1998	31	
	01/11/1998	30/11/1998	30	
	01/12/1998	31/12/1998	31	
	01/01/1999	31/01/1999	31	
	01/02/1999	28/02/1999	28	
	01/13/1999	31/03/1999	31	
	01/04/1999	30/04/1999	30	
	01/05/1999	31/05/1999	31	
	06/06/1999	30/06/1999	30	
	01/07/1999	03/07/1999	3	
TOTAL			6.771	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJ E	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
LA NACION	2.047	42%	\$12.190.515
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1.859	16%	\$4.729.758
DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR	2.865	42%	\$12.410.799
BONO TOTAL	6.771	100%	\$29.331.072

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

1114
04 DIC. 2017

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 08 de Noviembre de 2018, a favor de PORVENSIR S.A., cuya beneficiaria es la señora ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION"

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/04//2000
FECHA DE CORTE	: 01/04/2000
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 08/11/1958
GENERO	: FEMENINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 18/02/2000
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 01/09/1991
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$111.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DIACERCOL LTDA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 6.771 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.865 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$29.331.072
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$12.410.799
TASA DE INTERÉS	: 3.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	42%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 08/11/2018
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 08/11/2018 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a fecha de corte, cuya fecha de corte es el 01/04/2000 y su valor es en cuantía de \$12.410.799,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS pesos (\$12.410.799)**, por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01/04/2000 Valor fecha Corte: \$ 12.410.799, 00

Que a la fecha de redención esto es 08/11/2018, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de corte del bono pensional. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 19 DE OCTUBRE DE 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 08 de Noviembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION"

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 19 DE OCTUBRE DE 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el párrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor **ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION**, identificada con la c.c. No.45.434.454, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$12.410.799 M/cte.**, valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de corte (01/04/2000) y con redención futura a 08/11/2018 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y pagar a la Sociedad Administradora **FONDO DE PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.224.808-8**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario **ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION**, identificada con la C. C No.45.434.454, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (08/11/2018), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el párrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada..

ARTICULO TERCERO: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 08/11/2018 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la **presente resolución a la Sociedad Administradora PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, en la Calle 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ARTICULO QUINTO: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 08 mes 11 del 2018, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el párrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

1114

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

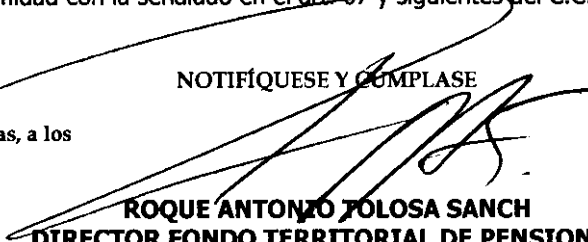
"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 08 de Noviembre de 2018, a favor de PORVENSIR S.A., cuya beneficiaria es la señora ALFARO ROGER MARIA CONCEPCION"

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC. 2017

Dada en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales